



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2018-MDCH

Chorrillos, 30 de Enero del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero del 2018, el Informe N° 042-2018-SGP-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Personal, y el Informe N° 100-2018-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la escala de bonificaciones para los Funcionarios y personal CAS de la Municipalidad de Chorrillos.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en la autonomía conferida, radica la faculta que tiene las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de ser impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 26° y siguientes de la Ley N° 27972, las Municipalidades adoptan una estructura gerencial para su administración, la misma que en su dimensión básica comprende a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoria Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, además de otros órganos y unidades que se han establecido para una mejor y adecuada articulación y operatividad institucional, siempre en concordancia con la disponibilidad económica de la Entidad y sus límites presupuestales asignados para el gasto corriente, con cuya Estructura Orgánica se ha logrado que la Municipalidad haya captado la participación activa de un selecto plantel de funcionarios de confianza que son profesionales de indiscutible capacidad y experiencia en la conducción de diversas especialidades de índole municipal, funcionarios de confianza cuyo nivel de especialización técnica y profesional acarrea una proporcional asignación de remuneraciones y condiciones de trabajo.

Que se remitió al despacho de Asesoría Jurídica el Informe N° 042-2018-SGP-MDCH mediante el cual se presentó la propuesta de la escala de bonificaciones para los Funcionarios y Personal CAS de la Municipalidad de Chorrillos.

Que, en el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú se establece que por Ley se regula el ingreso de la carrera administrativa y se establecen los derechos, deberes y responsabilidad de los servidores públicos, señalando además que no están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos



políticos o de confianza, con esta disposición constitucional se delega en el legislador ordinario la facultad para organizar la carrera administrativa, precisando que mediante ley se establecerá las reglas para el ingreso a la misma y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos, bajo tal premisa, la norma constitucional complementaria lo estipulado con relación al ingreso a la carrera administrativa, exceptuando de esta a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, dada la característica de permanencia que rodea al servidor público luego de su ingreso a la carrera administrativa.

Que, en el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público precisa en su Artículo 2° "que no están comprendidos en la carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza", pero si en las disposiciones de la Ley de la Carrera Administrativa, en lo que se les sea aplicable.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo antes señalado, se concluye señalando que para efectos del pago de las bonificaciones de funcionarios y personal CAS de la Municipalidad de Chorrillos, necesariamente tiene que ser normado por el Concejo Municipal a través de la norma idónea, teniendo en cuenta que la misma tiene rango de Ley tal como se señala el Artículo 200° inciso 4to de la Constitución Política del Perú; sin perjuicio de ello este despacho recomienda que se proceda a remitir el presente expediente a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento a efectos que proceda en verificar los temas relacionados al presupuesto que posee la Municipalidad de Chorrillos, para los temas que se ventilan en el presente informe.

Finalmente la Gerencia Municipal sustenta que es necesario reconocer también la Ordenanza N° 100 de Lima Metropolitana donde concede a los Alcaldes distritales fijar las bonificaciones para sus trabajadores, personal de confianza y personal del CAS de acuerdo a la disponibilidad económica que tiene la Municipalidad, por eso es necesario que el área de Presupuesto informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, vea y dé su punto de vista porque si no contamos con los montos va a ser imposible mantener una bonificación, por eso es necesario, señores Regidores que ustedes tomen en cuenta los trabajos que hace la Municipalidad, el ahorro que hace por esa política que impone el Alcalde desde los primeros días de gobierno para el desarrollo y por el progreso de Chorrillos, es necesario recalcar que con las facultades de autonomía otorgadas por ley al Alcalde y por aprobación del Concejo se pueda determinar unos incentivos por productividad y se fijen la escala de sueldos y de bonificaciones para el personal de confianza y el personal de CAS que están en Palacio y en diferentes áreas del campo ejecutando las obras, que realiza la Municipalidad de Chorrillos. En este sentido señores Regidores, analicen ustedes y vean que es necesario conceder las facultades al Alcalde y que Chorrillos siga progresando por el bien de todos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la escala de bonificación para los funcionarios y personal CAS., de la Municipalidad de Chorrillos, el mismo que será fijado siempre que se cuente con el correspondiente financiamiento así como la previsión presupuestal respectiva, según Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada uno corresponda según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE

A large, stylized blue ink signature that spans across the text "MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS" and "ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO".



ESCALA DE BONIFICACIONES FUNCIONARIOS Y PERSONAL CAS MDCH

CONDISION	CATEGORIA	DESCRIPCION	REMUNERACION BASICA	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD
FUNCIONARIOS	F-1	SUB GERENTE Y JEFE DE UNIDAD	2000	HASTA 5000
	F-2	GERENTE	2500	
	F-3	GERENTE MUNICIPAL	3000	
EMPLEADOS	SAE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1100	HASTA 20%
	SAC	TECNICO ADMINISTRATIVO I	1500	
	STD	TECNICO ADMINISTRATIVO II	2000	
	STB	PROFESIONAL ING, ABOG, ARQT	3000	
OBREROS	C-1	BARREDOR DIA	850	HASTA 20%
	C-2	BARREDOR NOCHE	950	
	C-3	AYUDANTE COMPACTA NOCHE	1100	
	C-4	CORTADOR GRAS AYUDANTE AREAS VERDES	1200	
	C-5		950	
	C-6		1200	
	C-7	CHOFER I	1400	
	O-1	CHOFER II	1800	
	O-2	CHOFER III	2000	
	O-3	CHOFER IV	1700	
	O-4	AYUDANTE OBRA	1850	
	O-5	OFICIAL DE OBRA	2000	
	O-6	OPERARIO DE OBRA	2200	
	O-7	MAESTRO OBRA	1200	
	S-1	MECANICO I	1400	
	S-2	MECANICO II	1700	
	S-3	MECANICO III MAQ PESADA	1200	
	S-4	SOLDADOR I AYUDANTE	1400	
	S-5	SOLDADOR II	1600	
	S-6	SOLDADOR III		